Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1742 - Decreto 1761/1958 PENSIONES A LA VEJES E INDIGENCIA - AUTORIZANSE AUMENTOS DE MONTOS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a elevar el monto de las pensiones a la vejez y a la indigencia, en la siguiente proporción:

Pensiones a la vejez de \$ 80 a \$ 200.

Pensiones a la indigencia de \$50 a \$170.

ARTICULO 2.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma y hasta tanto se incluyan en la Ley General de Presupuesto.

ARTICULO 3.- De forma.

 ${\it *****} \ Esta\ normativa\ fue\ impresa\ desde\ el\ Digesto\ Catamarca\ -\ https://digesto.catamarca.gob.ar\ -\ 03-12-2025\ 00:27:08$

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*